

PODER LEGISLATIVO



**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA**

LEGISLADORES

Nº: 470

PERÍODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

LEGISLADOR AGUSTÍN PEDRO COTO NOTA
PRESENTANDO SU RENUNCIA AL CARGO DE
LEGISLADOR PROVINCIAL

Entró en la Sesión de: SESIÓN ESPECIAL DEL 09/12/2025

Girado a la Comisión N°: RESOLUCIÓN N° 156/25

Orden del día N°:



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Q24 03 DIC. 2025 13:52

folios

Patricia E. FULCO
Directora Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO



Ushuaia, 3 de diciembre de 2025

Sra. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S _____ / D _____



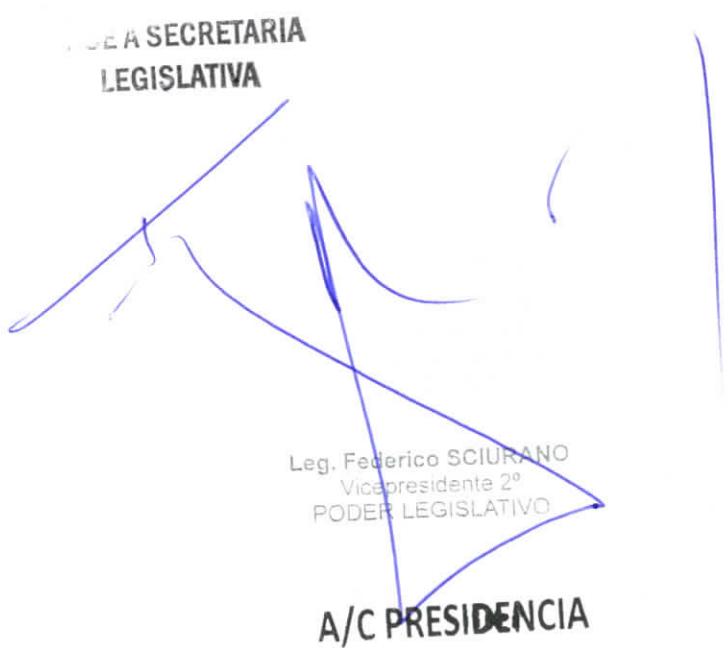
De mi mayor consideración:

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Nacional y el artículo 119 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hago formal renuncia al cargo de Legislador Provincial que actualmente ejerzo, con efectos a partir del día 10 de diciembre de 2025, fecha en que asumiré como Senador de la Nación por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Con la seguridad de que nuestra legislatura provincial seguirá siendo la casa de todas las voces de la política fueguina, la saludo muy cordialmente, y por su intermedio, a todo el cuerpo..

Agustín Pedro COTO
Legislador
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos"



03 DIC 2025

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Señor Agustín Pedro COTO DNI 31.473.135, a su cargo de Legislador de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir del 10 de diciembre de 2025, en los términos del artículo 105 inciso 4º de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, Poder Judicial y al Senado de la Nación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.